

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 –2023

Consejero delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Muy buenas tardes señores Consejeros Regionales y bienvenidos se da por iniciada la sesión extraordinaria ordinaria N° 02 – 2023 siendo las 02.11 p.m. del día jueves 26 de enero de 2023, bien tiene el uso de la palabra señor secretario del consejo para que dé cuenta del quorum reglamentario

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Muchas gracias señor consejero Delegado, muy buenas tardes con todos y cada uno de los Consejeros Regionales, al personal administrativo, que se encuentra en esta sala, y todo el personal de este Gobierno Regional y en aplicación de del artículo, 35, 36 y 37 de del Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, se procederá a pasar lista nominal a fin de garantizar el quorum reglamentario, Consejero de Paita José Enrique Díaz Dioses Presente, Consejero de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez, Presente, Consejero de Talara Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, Presente, Consejero de Piura Roberth Sánchez Córdova Presente, Consejero de Huancabamba Wilmer Bocanegra Berna, Presente, Consejera de Sullana, Rosa María Feliciano Seminario Arca, Presente, Consejero de Piura Pedro Enrique Alama Farfán, Presente, Consejero de Ayabaca Milker Castro Flores, Presente, Consejero de Sechura Angler Pazo Jacinto, Presente, Consejera de Morropón Karina de Las Mercedes Morales Andrade, Presente, Consejero de Piura Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Presente, bien doy cuenta al pleno del Consejo Regional que existe el quorum reglamentario y en aplicación del artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo Regional para que proceda usted a iniciar la Sesión Extraordinaria N° 02 - 2023

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, con el quorum reglamentario se procede aperturar la sesión extraordinaria N° 02 – 2023 del Consejo Regional, en virtud de lo prescrito en el artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo Regional, bien señor secretario de cuenta de la agenda para el día de hoy

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Muchas gracias Consejero Delegado, la agenda para el día de hoy es la siguiente

1. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 01 – 2023-CR
2. Designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura. Esos son los puntos de agenda para el día de hoy Consejero Delegado

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, de cuenta del primer punto de agenda a tratar

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Muchas gracias Consejero Delegado, el punto de agenda a tratar es la. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 01–2023-CR, para lo cual la misma ha sido notificada conjuntamente con la citación de manera anticipada, con la finalidad de que pueda ser revisada por cada uno de los miembros del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, bien de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento interno del Consejo Regional, se invita a los señores Consejeros a fin de que formulen sus observaciones, las mismas que constatará o transcrita en el acta, algún Consejero que tenga alguna observación, bien no habiendo observaciones al Acta se procede a la votación

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Muchas gracias señor consejero Delegado, bien se procede a la votación, Consejero de Paita José Enrique Díaz Dioses, SI, Consejero de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vélchez, SI, Consejero de Talara Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, SI, Consejero de Piura Roberth Sánchez Córdova SI, Consejero de Huancabamba Wilmer Bocanegra Berna, SI, Consejera de Sullana, Rosa María Feliciano Seminario SI, Consejero de Piura Pedro Enrique Alama Farfán, SI, Consejero de Ayabaca Milker Castro Flores, SI, Consejero de Sechura Angler Pazo Jacinto, SI, Consejera de Morropón Karina De Las Mercedes Morales Andrade, SI, Consejero de Piura Víctor Bernardo Sosa Gonzales, SI, bien doy cuenta de la votación Consejero Delegado, que el Acta N° 01-2023 ha sido aprobada por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, de cuenta del siguiente punto de agenda

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Gracias Consejero Delegado, como siguiente punto de agenda tenemos. La Designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, bien invitamos al señor secretario del Consejo Regional al Abogado Hugo Bustamante Aparicio, para que haga la exposición correspondiente, tiene el uso de la palabra

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Gracias Consejero Delegado, bien señores Consejeros Regionales miembros de este pleno del Consejo, habiéndose alcanzado la propuesta del Secretario Técnico del PAD de la sede central del GORE al Consejo Regional, a fin de que se pueda seleccionar al titular de dicha área, la secretaria del Consejo ha tenido a bien a elaborar el Informe N°001-2023/GRP-200010-VHBA de fecha 23 de enero de 2023, como Asunto, informe sobre designación del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, el mismo que paso a exponer, tenemos como Marco Legal nuestra Constitución Política del Perú:

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° lo siguiente: Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Artículo 8°.- La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia

1.3. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 13.- El Consejo Regional

Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Artículo 37°. - Normas y disposiciones regionales. Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

a. El Consejo Regional: Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional. Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos:

Artículo 15º.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional, Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Artículo 21.- Atribuciones. El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones. Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional

Tercera disposición complementaria final. Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Segunda disposición complementaria modificatoria. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 300057, Ley del Servicio Civil. Artículo 94. Secretaría Técnica Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad. Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Definición. La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

Antecedentes: Mediante Informe N° 001-2023/GRP-480300, de fecha 04 de enero de 2023, la jefa de Recursos Humanos Roció del Socorro Navarrete Rivera, informa a la Gerencia General Regional, que corresponde a su despacho, se realicen las acciones para que el Gobernador Regional remita la terna de los candidatos al Consejo Regional para que se fije la fecha para la realización de la sesión de consejo donde se discutirá la designación del Secretario Técnico de la sede central y el coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, Secretario Anticorrupción.

Mediante Memorándum N° 002-2023/GRP-1000000, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia General Regional, se dirige al Secretario del Consejo del Consejo Regional, en cumplimiento a lo previsto en el literal t) del artículo 15 De la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 3 de la Ley 31433, así como en cumplimiento de la previsto en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Regional. Adjuntado la terna de candidatos, con sus respectivos currículos vitae documentados, a la Secretaria Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura.

Análisis: Que, el artículo 13 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Que, el artículo 3 de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el artículo 15 de la Ley 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional, estableciendo que es atribución del Consejo regional designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, modifica el artículo 21, respecto a las atribuciones del Gobernador Regional, estableciendo que es atribución del Gobernador Regional proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales, señala respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Gobernador Regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente. Asimismo, en su segunda disposición complementaria modificatoria, modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, donde establece que, Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus

informes u opiniones no son vinculantes. Siendo que, la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Que, habiendo recibido la propuesta del Gobernador Regional mediante documento de referencia a), donde adjunta la terna de los tres candidatos con sus respectivos currículos vitae documentados, postulantes a la Secretaria Técnica de la sede central del Gobierno Regional de Piura, como se detalla:

1. Abogada Fanny Luz Torres Paúcar
2. Abogado Percy Fiestas Aquino
3. Abogado Daniel Huanca Castillo

En ese sentido, corresponde al Consejo Regional de Piura en función a sus atribuciones designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la sede central del Gobierno Regional de Piura, en virtud a lo establecido en el artículo 15 inciso t) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 31433.

Conclusiones: Que, de conformidad al marco legal vigente, resulta factible que el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades conferidas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 31433 y dentro de las Atribuciones señala su Capítulo III, Artículo 15º, inciso t); Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, mediante Acuerdo Regional.

Que, conforme al marco normativo y considerando las normas legales correspondientes, se ha llegado a la conclusión que se ha cumplido con lo establecido en el Ordenamiento jurídico vigente para que se proceda a elevar al Pleno para su debida aprobación y posterior Acuerdo Regional.

Recomendaciones

En ese sentido, por lo antes expuesto corresponde poner de conocimiento el presente informe, a fin de que de acuerdo con sus atribuciones y previa evaluación el Pleno del Consejo Regional conforme a su capacidad resolutoria disponga las acciones como sigue:

Designar, al Abogado Profesional, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, por el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Encargar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, asumir en estricta observancia sus funciones establecidas por Ley 300057, ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por D.S N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por Resolución d Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE; y demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Comunicar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, a fin que, en el más breve dispongan en quien o quienes correspondan el inicio de las acciones administrativas tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de consejo regional y viabilizar el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario designado. Es todo en cuanto tengo que informar. Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio secretario del Consejo Regional gracias

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, bien entra a debate sobre la designación del profesional para secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, los señores Consejeros que deseen participar sírvanse hacerlo conocer levantando la mano, bien tiene el uso de la palabra señor secretario

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Gracias Consejero Delegado, para hacer de conocimiento al pleno que dentro de las notificaciones que se les ha hecho llegar a sus correos institucionales se ha alcanzado la hoja de vida de los tres profesionales antes citados, para que ustedes crean a bien elegir y tomar una

decisión de quien sería el profesional que ocuparía el cargo de secretario técnico a fin de que pueda asumir los procedimientos administrativos disciplinarios del PAD de esta Sede Central

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, habiendo escuchado que se nos ha notificado a nuestros correos el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales, por favor si tuvieran a bien a participar en el debate o sino para pasar a la votación de cuál de los profesionales de la terna enviada será el nuevo Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede Central del Gobierno Regional Piura. Bien señor secretario viendo que no hay participación de los señores Consejeros Regionales, vamos a pasar a la votación de los candidatos a ocupar este cargo.

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Gracias Consejero Delegado, a fin de poder deliberar de una manera democrática y tal como lo establece nuestro reglamento se procederá a la votación de cada uno de los Consejeros a fin de que hagan manifiesta de su voluntad respecto a los candidatos que se han presentado; Candidata Abogada Fanny Luz Torres Paúcar se va a proceder a la votación, Consejero de Paita José Enrique Díaz Dioses, NO, Consejero de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez, NO, Consejero de Talara Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, NO, Consejero de Piura Roberth Sánchez Córdova SI, Consejero de Huancabamba Wilmer Bocanegra Berna, SI, Consejera de Sullana, Rosa María Feliciano Seminario SI, Consejero de Piura Pedro Enrique Alama Farfán, NO, Consejero de Ayabaca Milker Castro Flores, NO, Consejero de Sechura Angler Pazo Jacinto, NO, Consejera de Morropón Karina De Las Mercedes Morales Andrade, SI, Consejero de Piura Víctor Bernardo Sosa Gonzales, NO, bien doy cuenta de la votación Consejero Delegado, que la presente propuesta hay 07 votos con el NO, y 04 Votos con el SI, en consecuencia ha sido rechazada por mayoría del Pleno del Consejo Regional

Bien pasamos a la segunda Propuesta Abogado Percy Fiestas Aquino, se va a proceder a la votación, Consejero de Paita José Enrique Díaz Dioses, NO, Consejero de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez, NO, Consejero de Talara Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, NO, Consejero de Piura Roberth Sánchez Córdova NO, Consejero de Huancabamba Wilmer Bocanegra Berna, NO, Consejera de Sullana, Rosa María Feliciano Seminario NO, Consejero de Piura Pedro Enrique Alama Farfán, NO, Consejero de Ayabaca Milker Castro Flores, NO, Consejero de Sechura Angler Pazo Jacinto, NO, Consejera de Morropón Karina De Las Mercedes Morales Andrade, NO, Consejero de Piura Víctor Bernardo Sosa Gonzales, NO, bien doy cuenta de la votación Consejero Delegado, que la presente propuesta hay 11 votos con el NO, en consecuencia ha sido rechazada por unanimidad del Pleno del Consejo Regional

La siguiente propuesta Abogado Daniel Huanca Castillo se va a proceder a la votación, Consejero de Paita José Enrique Díaz Dioses, SI, Consejero de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vílchez, SI, Consejero de Talara Carlos Andrés Castillo Ipanaqué, SI, Consejero de Piura Roberth Sánchez Córdova NO, Consejero de Huancabamba Wilmer Bocanegra Berna, NO, Consejera de Sullana, Rosa María Feliciano Seminario NO, Consejero de Piura Pedro Enrique Alama Farfán, SI, Consejero de Ayabaca Milker Castro Flores, NO, Consejero de Sechura Angler Pazo Jacinto, SI, Consejera de Morropón Karina De Las Mercedes Morales Andrade, NO, Consejero de Piura Víctor Bernardo Sosa Gonzales, SI, bien doy cuenta de la votación Consejero Delegado, que la presente propuesta hay 06 votos con el NO, y 05 Votos con el SI, en consecuencia ha sido rechazada por mayoría del Pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, bien señores Consejeros como no habido un profesional que ha calificado en esta sesión, esperaremos que el Señor Gobernador a la brevedad posible nos indique otra terna, para poder evaluar y poder aprobar, cabe indicar señores Consejeros que es importante este cargo y por ello se les recomienda a todos los Consejeros a leer los currículos que se les envía a sus correos y hay que ser un poquito más responsables en ese sentido de elegir al profesional, después nos quejamos que la gestión no avanza y vamos a tener los

primeros puentes donde debemos comenzara ordenar la casa gracias, bien señor secretario de cuenta del siguiente punto de agenda

Secretario Abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio manifiesta

Gracias Consejero Delegado, doy cuenta señor Consejero Delegado que no existen más puntos de agenda que tratar

Consejero Delegado Víctor Bernardo Sosa Gonzáles manifiesta

Gracias señor secretario, bien no habiendo más puntos de agenda que tratar y siendo las 2.42 p.m. del día jueves 26 de enero 2023 se da por cerrada la presente sesión extraordinaria N° 02-2023, que tengan muy buenas tardes, muchas gracias